



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES Y  
GOBERNACIÓN.-** DIPUTADOS: HENRY  
ARÓN SOSA MARRUFO, JOSÉ ELIAS  
LIXA ABIMERHI, ANTONIO HOMÁ  
SERRANO, DANIEL JESÚS GRANJA  
PENICHE, RAFAEL GERARDO  
MONTALVO MATA, RAÚL PAZ ALONZO  
Y CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ. - -

**H. CONGRESO DEL ESTADO:**

En Sesión Plenaria de fecha 24 de enero del año en curso, se turnó a esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, para su estudio, análisis y dictamen la iniciativa de Decreto por el que el Honorable Congreso del Estado de Yucatán, aprueba la inscripción en el Muro de Honor del Salón de Sesiones Plenarias, la leyenda "**CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1917-2017**", suscrita por los diputados Celia María Rivas Rodríguez, Raúl Paz Alonzo, David Abelardo Barrera Zavala, Enrique Guillermo Febles Bauza, Marbellino Ángel Burgos Narváez y Jazmín Yaneth Villanueva Moo, todos integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y de la Comisión Especial Organizadora de los festejos del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del H. Congreso del Estado.

Los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en el trabajo de estudio y análisis de la referida iniciativa, tomamos en consideración los siguientes,



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** En fecha 26 de octubre de 2016, mediante Decreto 416 se creó la Ley que Regula la Inscripción con Letras Doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones Plenarias del Congreso del Estado de Yucatán y para declarar Beneméritos del Estado.

**SEGUNDO.-** El 5 de febrero de 2013, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores y el Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo de la Judicatura Federal suscribieron el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer en forma coordinada los eventos, celebraciones, homenajes, expresiones y demás acciones que habrán de llevarse a cabo hasta el 05 de febrero de 2017

**TERCERO.-** En fecha 29 de diciembre de 2016 mediante Decreto 435 este H. Congreso del Estado, creó la Comisión Especial Organizadora de los Festejos del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del H. Congreso del Estado.

**CUARTO.-** En fecha 23 de enero del presente año, los diputados Celia María Rivas Rodríguez, Raúl Paz Alonzo, David Abelardo Barrera Zavala, Enrique Guillermo Febles Bauza, Marbellino Ángel Burgos Narváez y Jazmín Yaneli Villanueva Moo, todos integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y de la Comisión Especial Organizadora de los



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

Festejos del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del H. Congreso del Estado, presentaron a esta Soberanía una iniciativa con proyecto de Decreto por el que el Honorable Congreso del Estado de Yucatán, aprueba la inscripción en el Muro de Honor del Salón de Sesiones Plenarias, a fin de dar memoria histórica a esta obra trascendental para todos los mexicanos en nuestro país.

**QUINTO.-** Los diputados integrantes de la LXI Legislatura de este Congreso Estatal, en la parte conducente a la exposición de motivos de la citada iniciativa, vertieron los siguientes argumentos:

*"En el año de 1917, exactamente el día 5 de febrero se iniciaba una etapa renovadora y esperanzadora en la historia de nuestro país; toda vez, que es, en ésta fecha en la que se promulgó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con 136 artículos y sus respectivos transitorios, producto de más de dos meses de intensos debates para las mentes preclaras de los constituyentes, quienes traían a cuestras el movimiento revolucionario amada y la tarea de dotar de vida institucional a nuestro país generando un diferente esquema de nación".*

*En ese entonces, el Constituyente como producto de la lucha revolucionaria, decidió que la Constitución de 1857 necesitaba ser dotada de nuevas herramientas que permitieran garantizar más derechos a los ciudadanos mexicanos. Logrando así, con la Constitución de 1917 que se consagren las aspiraciones sociales, políticas y económicas que habían sido el clamor de la población durante años.*

*En esa fecha, personas ilustres y con una visión fija para un México libre y democrático, se encargaron de determinar que se incluyera en la Constitución conquistas sociales como son la libertad de expresión, de culto, de tránsito, de asociación, la educación laica y gratuita y la jornada laboral de ocho horas.*

*Para esto, la Constitución si bien es un pacto en términos generales, es un gran antecedente que atiende particularidades, centrándose las decisiones políticas fundamentales de un proyecto social de cambio para el país.*

*Es importante destacar que es en la Carta Magna, donde se encuentra establecidos los pilares de los estados, es decir, los lineamientos que garantizan que podamos vivir en armonía y seguridad. Por ello, en el primer siglo constitucional debe involucrarse a todos en un festejo, pero fundamentalmente velar porque los altos fines que impulsaron su nacimiento, sean hoy nuestra bandera.*

*Es en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se sientan las bases para nuestro crecimiento legítimo y democrático como sociedad, dotando a los individuos de*

*[Firma]*  
3



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

*una serie de derechos, estableciendo las instituciones públicas fundamentales para el desarrollo de México como país.*

*Sin embargo, no es un documento estático; por el contrario, la Norma Fundamental se ha caracterizado por ser muy dinámica, como demuestran sus reformas, pues las aspiraciones que le han dado vida son inacabadas, esencialmente porque la sociedad es un organismo vivo y surgen nuevas aspiraciones del pueblo mexicano, por la propia naturaleza perfectible del derecho. Aun así, se siguen conservando principios o conceptos básicos, el origen y el fin de la propia Carta fundamental, como son los Derechos Sociales, las Libertades, la Justicia, la Democracia, la Soberanía y la División de Poderes, entre otros.*

*Los principios o conceptos básicos antes señalados, se encuentran desarrollados a lo largo de todo el texto supremo, definiéndolos como imperativos, conectándolos e incluso reglamentándolos, a fin de establecer con todas sus letras e implicaciones en un verdadero estado de derecho.*

*Ante tales condiciones, es significativo destacar, que los Poderes de la Unión el 5 de febrero de 2013 emitieron un Acuerdo para la creación del Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer en forma coordinada las actividades conmemorativas, homenajes, expresiones y demás acciones que se llevarán a cabo para dicha celebración.*

*Es tan importante para todos los mexicanos la conmemoración del centenario de la Constitución General de la República, que los Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores y el Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo de la Judicatura Federal fueron los que suscribieron el Acuerdo antes referido, con la finalidad de Conmemorar el Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer en forma coordinada los eventos, celebraciones, homenajes, expresiones y demás acciones que habrán de llevarse a cabo.*

*En este sentido y en el marco del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Honorable Congreso del Estado de Yucatán ya dio inicio a los trabajos relacionados con la conmemoración de este notable y prodigioso acontecimiento, al aprobar el Decreto por el que se declara "2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y se crea la Comisión Especial organizadora de los festejos del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Poder Legislativo".*

**SEXTO.-** Como se ha señalado, en fecha 24 de enero del año en curso, en sesión plenaria se turnó a esta Comisión Permanente la multicitada iniciativa con el objeto de que sea analizada y dictaminada. En tal virtud, les fue entregada de manera inmediata la iniciativa a los integrantes de esta Comisión dictaminadora para su valoración.

Con base en los antecedentes antes citados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.-** La iniciativa en estudio, encuentra sustento normativo en lo dispuesto en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, toda vez que dichas disposiciones facultan a los diputados para iniciar leyes y decretos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 43 fracción I inciso e) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, y 4 de la Ley que Regula la Inscripción con Letras Doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones Plenarias del Congreso del Estado de Yucatán y para Declarar Beneméritos del Estado, esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre aquellos asuntos relacionados con solicitudes que por su trascendencia social sean calificados como de interés público, siendo que la iniciativa que nos ocupa, reúne los requisitos para tal efecto.

**SEGUNDA.-** La Constitución Política de un país, es de suma importancia para la existencia del mismo. La Carta Magna dicta la organización de un Estado, de una sociedad. Sin la existencia de una Constitución, el Estado no se podría conformar como tal, de ahí la trascendencia de los aspectos importantes que rigen en ella, toda vez que es la expresión máxima de valores y principios que sustentan la organización de nuestra sociedad, es la consolidación de su soberanía que reside esencial y originariamente en el pueblo de México y, por tanto, la máxima expresión de su autodeterminación.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

En este sentido, México ha tenido diversas constituciones a lo largo de su historia. Algunas han sido centralistas, es decir, que establecen el poder en un solo órgano que controla todas las decisiones políticas del país y otras federalistas, como la actual, que reconocen la soberanía de los estados pero cuentan con mecanismos de coordinación para asuntos de la República como un todo.<sup>2</sup> Entre las constituciones que precedieron a la Constitución de 1917 en vigor, se encuentran: la Constitución de 1824 y 1857.

**TERCERA.-** Es así que podemos señalar que la primera constitución propiamente mexicana es la de 1824; Entre los Antecedentes fundamentales para la elaboración de la primera constitución mexicana fueron la española de Cádiz de 1812, los "sentimientos de la Nación", de José María Morelos, y el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, o Constitución de Apatzingán, de 1814"<sup>3</sup>. Fue un documento con importantes principios políticos que reflejaban la necesidad de lograr una organización propia y autónoma fue el concebido por Morelos en 1813, los "Sentimientos de la Nación", donde exponía, entre otros puntos, que "América es libre e independiente de España y de cualquier otra nación, gobierno o monarquía", y que la soberanía dimana esencialmente del pueblo.

Entre las principales disposiciones legales que rigieron la Constitución de 1824 se encuentra que: La soberanía reside esencialmente en la nación;

<sup>2</sup> Derecho Constitucional. Sánchez Bringas, Enrique. Editorial Porrúa, México Distrito Federal, 1999, Cuarta Edición.

<sup>3</sup> Lecciones de Derecho Constitucional. Quiroz Acosta, Enrique. Editorial Porrúa, México Distrito Federal, 1999, Primera Edición



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATAN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

se constituye una república representativa popular federal; La religión católica es la única oficialmente autorizada; Libertad de escribir y publicar ideas políticas sin censura previa; Congreso integrado por las cámaras de Diputados y Senadores; Se deposita el Poder Ejecutivo en una sola persona y se instituye la Vicepresidencia; Establecimiento de la República Federal como forma de gobierno con carácter Representativo, Popular y Federal; Un gobierno republicano, constituido por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; El poder Ejecutivo se deposita en un Presidente y un Vicepresidente, electos cada cuatro años.

Por otra parte, es de señalarse que la Constitución de 1857 estaba conformada por 8 títulos y 128 artículos, fue similar a la de carta magna de 1824, implantó de nueva cuenta el federalismo y la república representativa, la cual constaba de veinticinco estados, un territorio y el distrito federal. Apoyó la autonomía de los municipios en los que se divide personales, sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento<sup>4</sup>.

La Constitución Política de 1857 fue una constitución de ideología liberal redactada por el autor del Congreso Constituyente de 1857 durante la presidencia de Ignacio Comonfort. Fue jurada el 5 de febrero de este mismo año.<sup>5</sup>

Entre los puntos que se destacaron en esta Constitución, encontramos que se establecieron las garantías individuales a los ciudadanos mexicanos, la libertad de expresión, la libertad de asamblea, la libertad de portar armas.

<sup>4</sup> López Guerra, Luis (2001). Estudios de Derecho Constitucional. Valencia: Editorial Tirant Lo Blanch, S.L.

<sup>5</sup> Ídem



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

Reafirmó la abolición de la esclavitud, eliminó la prisión por deudas civiles, las formas de castigo por tormento incluyendo la pena de muerte, las alcabalas y aduanas internas. Prohibió los títulos de nobleza, honores hereditarios y monopolios.

**CUARTA.-** Con el paso del tiempo, México requería urgentemente que se fortaleciera su sistema político ya que sus instituciones estaban sumamente deterioradas y se requería garantizar la seguridad en los bienes y en las personas. Por lo que el presidente constitucionalista, Venustiano Carranza, promulga la Constitución el 5 de febrero de 1917 en la ciudad de Querétaro. Se inicia el movimiento armado de la Revolución Mexicana, a causa de las condiciones sociales, económicas y políticas generadas por la permanencia de Porfirio Díaz en el poder por más de 30 años.<sup>6</sup>

Esta nueva Constitución incluía una gran parte de los ordenamientos de la de 1857, especialmente lo referente a los derechos humanos, ya como "garantías individuales". La forma de gobierno siguió siendo republicana, representativa, democrática y federal; se refrendó la división de poderes en Ejecutivo, Judicial y Legislativo, si bien este último dejó de ser unicameral para dividirse en cámaras de Diputados y Senadores.

Es así, que la Constitución Política de los Estados Unidos aprobada y firmada por los integrantes del Poder Constituyente Originario, fue promulgada el 5 de febrero de 1917, y entró en vigor el 1º de mayo de 1917.

<sup>6</sup> Derecho Constitucional. Sánchez Bringas, Enrique. Editorial Porrúa, México Distrito Federal, 1999, Cuarta Edición.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

La Carta Política de 1917, desde el punto de vista político e ideológico, resume las aspiraciones de la Revolución Mexicana; en esa medida, representa la derrota del viejo régimen, caracterizado por la inequidad en el reparto de los bienes materiales y culturales, y la sólida concentración del poder político en una corrupta clase dirigente.

Es importante mencionar que la Constitución vigente determina la libertad de culto, la enseñanza laica y gratuita y la jornada de trabajo máxima de 8 horas, y reconoce como libertades de expresión y asociación de los trabajadores. Asimismo, es de destacar que esta Constitución ha experimentado múltiples modificaciones a fin de responder a los cambios políticos y sociales de nuestro país; entre ellas son particularmente importantes las referidas a la organización electoral, ya que permiten un mejor ejercicio del sistema democrático que la propia ley fundamental consagra.

En resumen, podemos señalar que la Constitución General de la República es la máxima ley, es ley fundamental y la norma de mayor jerarquía. A partir de ella se estructura la convivencia social porque se establecen los derechos y obligaciones de los ciudadanos y bajo sus lineamientos se aprueban las demás normas que rigen la vida del país. También establece la estructura y organización del Estado, los organismos del poder público y las tareas encomendadas a cada uno de ellos para cumplir con sus objetivos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

**QUINTA.-** El próximo 5 de febrero del año en curso está por conmemorarse el centenario de la promulgación de nuestra Carta Magna. Como bien se señala en la Iniciativa, este ordenamiento representa un contrato vivo, dinámico y susceptible de modificaciones y adiciones, acordes a la compleja realidad de una nación en constante evolución y crecimiento.

En este sentido, este H. Congreso del Estado dio inicio a los trabajos relacionados con la conmemoración de este notable y prodigioso acontecimiento, al aprobar el Decreto por el que se declara "2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Asimismo, en dicho Decreto se creó la Comisión Especial organizadora de los festejos del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Poder Legislativo con el objeto realizar y participar en eventos, celebraciones, homenajes, expresiones y demás acciones para la Conmemoración de este trascendental festejo como son los cien años de la Constitución.

Por lo anterior, consideramos los diputados integrantes de esta Comisión Permanente que es de gran importancia que todos los grupos parlamentarios participemos en las acciones que habrán de llevarse a cabo tanto en el Estado como en el país con motivo del Centenario de la Constitución General de la República.

En ese sentido, nos pronunciamos a favor del presente Dictamen presentado por los Integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

Política y la Comisión Especial organizadora de los festejos del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Poder Legislativo del Estado, la cual propone inscribir con letras doradas en el muro de honor del Recinto que ocupa la sala de sesiones plenarias del Honorable Congreso del Estado de Yucatán, la leyenda **“CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1917-2017”**, a fin de dar memoria histórica a esta obra trascendental para los mexicanos en nuestro país.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 30 fracción V de la Constitución Política, 18 y 43 fracción I inciso e) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 5 de la Ley que Regula la Inscripción con Letras Doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones Plenarias del Congreso del Estado de Yucatán y para Declarar Beneméritos del Estado, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

**DECRETO POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, APRUEBA LA INSCRIPCIÓN EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES PLENARIAS, LA LEYENDA “CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1917-2017”.**

**PRIMERO.-** El H. Congreso del Estado de Yucatán, aprueba la inscripción con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones Plenarias, la leyenda **“CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1917-2017”**, a fin de dar memoria histórica a esta obra trascendental para todos los mexicanos en nuestro país.

**SEGUNDO.-** La sesión solemne en la que se llevará a cabo la develación de la leyenda **“CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1917-2017”** será el día domingo 5 de febrero del año en curso, a las 12:00 Horas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

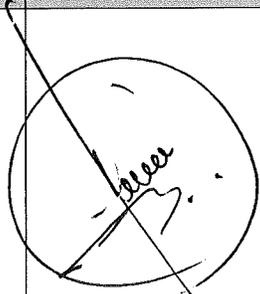
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

TRANSITORIO:

**Artículo Único.-** Este Decreto, entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES ABOGADA ANTONIA JIMENEZ TRAVA DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

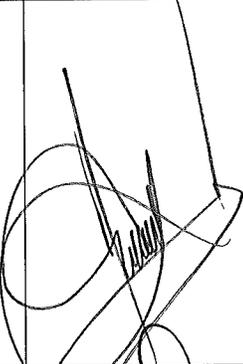
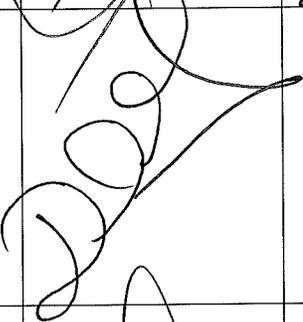
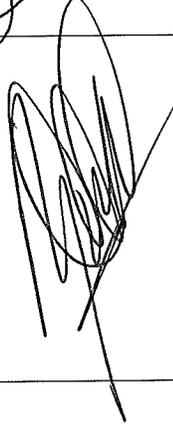
COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO		
VICEPRESIDENTE	 DIP. JOSE ELIAS LIXA ABIMERHI		



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATAN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIO	 DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO		
SECRETARIO	 DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE		
VOCAL	 DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA		
VOCAL	 DIP. RAÚL PAZ ALONZO		



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ		

*Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen con proyecto de Decreto por el que el Honorable Congreso del Estado de Yucatán, aprueba la inscripción en el Muro de Honor del Salón de Sesiones Plenarias, la leyenda "CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1917-2017".*

